

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ABATE

Ubaté, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO PERTENENCIA No. 2019-00293
DEMANDANTES: JOSE FRANCISOC GÓMEZ TUNJANO Y OTROS
DEMANDADOS: HEREDEROS DE ANTONIO PINILLA BARRAGAN Y OTROS

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede el Juzgado y las documentales allegadas el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: DESIGNAR como curador(a) Ad-Litem al doctor (a) Manuel Antonio Chávez García, en representación de los herederos indeterminados del señor **Antonio Pinilla Barragán y Personas Indeterminadas**—núm. 7 del art. 48 del C. G. del P.-, a quien se le notificará el auto admisorio de demanda y se concederá el término allí referido.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE la designación exhortándolo (a) para que de manera inmediata concorra a este Despacho a asumir el cargo y para que lo desempeñe en forma gratuita como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

TERCERO: Se requiere a los apoderados para que allegue el correo electrónico inscrito ante el Registro Nacional de Abogados y el canal digital de sus poderdantes, testigos, peritos, y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, informando la manera como los obtuvo y allegando las evidencias correspondientes. -Artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020-.

CUARTO: Se da a conocer las partes que estados electrónicos, junto con las providencias se están insertando en la página de la Rama Judicial. - artículo 9 del Decreto 806 de 2020-.

NOTIFÍQUESE

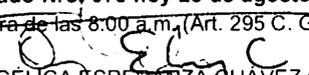
LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ

Juez

B.C.S.C

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por anotación en estado Nro. 078 hoy 25 de agosto de 2020 a la Hora de las 8:00 a.m., (Art. 295 C. G. del P).


ANGÉLICA ESPERANZA CHAVEZ CARO
SECRETARIA